



Piedecuesta, Marzo 23 de 2012

Señor

**LUIS CARLOS PARRA VELAZQUEZ**

**UNION TEMPORAL HOSPITALARIA PIEDECUESTA 2012**

E.S.D.

REF. Respuesta Observaciones a la evaluación de la Invitación Pública 028 de 2012.

De la manera más atenta y dentro de los términos legales, la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas a la evaluación de las propuestas dentro del proceso de Invitación Pública No 028 de 2012 cuyo objeto es: “LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE OBRA 069 DE 2012, DENOMINADO CONSTRUCCION DE LA NUEVA CENTRAL DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DE LA ESE HLP Y LO REFERENTE A LA SUPERVISION, REVISION, APROBACIO Y VISTO BUENO DE LAS ACTIVIDADES, DOCUMENTOS, ACTAS, INFORMES Y DEMAS QUE SEAN ENTREGADOS POR LA INTERVENTORIA DE LA OBRA A LA ESE HLP”

Una vez revisadas sus solicitudes nos permitimos manifestar lo siguiente:



1. Respecto a la manifestación que usted realiza referente a la falta de la certificación de los contratos aportados para acreditar experiencia de la firma RAMCAL S.A.S, una vez revisada ésta propuesta, el comité de contratación encuentra admisible su observación y por lo tanto, de acuerdo a lo preceptuado en el Parágrafo Primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que no se le dio la oportunidad a tal oferente para allegar los documentos, dando aplicación al principio de igualdad, se procederá a requerirlo para lo pertinente.
  
2. Con relación a la solicitud de verificación de información contenida en el acta de liquidación de los contratos, se realizará mediante el cotejo con la información que contenga la Certificación expedida por la entidad contratante que llegare a aportar el oferente, previo requerimiento según el numeral anterior. Sin embargo, no corresponde a esta administración determinar la procedencia o no de las adiciones realizadas al contrato aportado por el oferente.
  
3. Por ultimo, este comité considera improcedente realizar el rechazo de todas las propuestas del proceso amparándose en un evidente yerro de digitación en el numeral q y r del numeral 3.8 de los pliegos, máxime si se tiene en consideración:
  - A.) Que el objeto del contrato se refiere a LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE OBRA 069 DE 2012, DENOMINADO CONSTRUCCION DE LA NUEVA CENTRAL DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DE LA ESE HLP Y LO REFERENTE A



LA SUPERVISION, REVISION, APROBACION Y VISTO BUENO DE LAS ACTIVIDADES, DOCUMENTOS, ACTAS, INFORMES Y DEMAS QUE SEAN ENTREGADOS POR LA INTERVENTORIA DE LA OBRA A LA ESE HLP, de lo cual se infiere que la naturaleza del objeto contractual es del campo de la ingeniería civil.

- B.) Que dentro de los Requisitos para participar en su numeral 7, se exige Copia de la Tarjeta Profesional **en Ingeniería Civil o Arquitectura**, siendo necesario anexar copia de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia de la misma de quien suscribe o abona la propuesta, según corresponda.
- C.) Que el personal Profesional Mínimo requerido dentro del pliego de condiciones al proponente que resultare favorecido, corresponde a un director y un residente de supervisión con profesión de **Ingeniería Civil o Arquitectura**, con matrícula profesional vigente.

Tales condiciones se encontraban diáfanas en los pliegos de condiciones, de tal manera, que examinada la propuesta de LA UNION TEMPORAL HSOPITALARIA PIEDECUESTA 2012, se observa que la misma se encamina a ofertar el servicio profesional de Ingeniería Civil tal como fue requerido en el presente proceso, sin que en ella exista mención alguna de un ingeniero electricista para ejecutar o abonar la propuesta orientada a supervisar una obra civil.

Así las cosas, mal haría la administración en rechazar las propuestas y declarar desierto el proceso por la ausencia de un elemento que no fue estipulado como requisito para participar dentro del mismo.



Debe considerarse que según el artículo 18 de la ley 80 de 1993 estipula: “La Declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acta administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión”, caso distinto al presente proceso.

Atentamente

COMITÉ CONTRATACIÓN

**E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.**